

PUBLICADOS

POR J. GARCIA MONGE

SAN JOSÉ DE COSTA RICA, C. A.

APARTADO DE CORREOS 533

Ediciones Sarmiento

A 20 ctvs. oro am. cada tomito

- 1.—Juan Maragall: *Elogio de la palabra*.
- 1.—Clarín: *Cuentos*.
- 3 y 4.—José Martí: *Versos*.
- 5.—José Enrique Rodó: *Lecturas*.
- 6.—Enrique José Varona: *Lecturas*.
- 7.—Herodoto: *Narraciones*.
- 8.—Almafuerte: *El Misionero*.
- 9.—Ernesto Renán: *Emma Kosilis*.
- 10.—Jacinto Benavente: *El príncipe que todo lo aprendió en los libros*.
- 11.—Silverio Lanza: *Cuentos*.
- 12.—Carlos Guido y Spano: *Poesías*.
- 13.—Andrés Gide: *Oscar Wilde*.
- 14.—R. Arévalo Martínez: *El hombre que parecía un caballo*.
- 15 y 16.—Rubén Darío en Costa Rica.
- 17 y 18.—Rubén Darío en Costa Rica (2ª parte).

El Convivio

A 20 ctvs. oro am.

- Roberto Brenes Mesén: *Voces del Angelus* (Versos).
- Roberto Brenes Mesén: *Pastorales y Jacintos* (Versos).
- Manuel Díaz-Rodríguez: *Cuatro Sermones Litúrgicos*.
- Pedro Henríquez Ureña: *Antología de la Verificación Rítmica*.
- Alberto Gerchunoff: *Nuestro Señor Don Quijote*.
- Julio Herrera y Reissig: *Ciles Alucinada y otras poesías*.
- Giacomo Leopardi: *Parínt o De la Gloria* (Tratado).
- Leopoldo Lugones: *Rubén Darío* (Perfil).
- Federico de Onís: *Disciplina y Rebelde* (Conferencia).
- Eugenio D'Ors: *Aprendizaje y Heroísmo* (Conferencia).
- Eugenio D'Ors: *De la amistad y del diálogo*.
- Santiago Pérez: *Artículos y Discursos*.
- Ernesto Renán: *Páginas escogidas I*.
- Alfonso Reyes: *Visión de Anáhuac*. (Ensayo).
- José Enrique Rodó: *Cuentos Filosóficos*.
- Marqués de Santillana: *Serranillas y Cantares*.
- Rabindranath Tagore: *Ejemplos*.
- Julio Torri: *Ensayos y Fantasías*.
- Juan Valera: *Parsondes y otros cuentos*.
- Enrique José Varona: *Emerson* (Perfil).
- » » *Con el eslabón* (Pensamientos).
- Enrique José Varona: *Con el eslabón* (Segunda parte).
- José Vasconcelos: *Artículos*.
- Carlos Vaz Ferreira: *Reacciones y otros artículos*.
- Antonio de Villegas: *El Abencerraje* (Novelita).

A 30 ctvs. oro am.

- José María Chacón y Calvo: *Hermanito menor*.
- Enrique Díez-Canedo: *Sala de retratos*.
- José Moreno Villa: *Florilegio*.
- Kahlil Gibran: *El Loco*.
- Rafael A. Ureta: *Florilegio*.

A 40 ctvs. oro am.

- Longfellow: *Evangelina*.
- Fray Luis de León: *Poesías originales*.

Ediciones de autores centroamericanos

A 20, 30 y 40 ctvs. oro am. cada tomo

COSTA RICA

- R. Fernández Guardia: *La Miniatura*.
- J. García Monge: *La Mala Sombra y otros sucesos*.
- Octavio Jiménez: *Las coccinelas del rosal*.
- Carmen Lira: *Los cuentos de mi tía Panchita*.
- Magón (Ml. González Zeledón): *La Propia*. 2ª edición, aumentada.
- Rómulo Tovar: *De variado sentir*.
- » » *En el taller del platero*.
- » » *De Atenas y de la Filosofía*.

HONDURAS

- Rafael Heliodoro Valle: *El rosal del ermitaño*.

NICARAGUA:

- José Olivares: *Poesías*.

EL SALVADOR:

- Alberto Masferrer: *Pensamientos y Formas*.
- Notas de Viaje.

ALREDEDOR DE LA ESCUELA BELGA

Nuevas instituciones escolares

CONSEJOS DE INSTITUTORES

Su reglamento orgánico

En atención a que el lugar que ahora ocupa el profesor primario en el presupuesto belga es el primero, y que para exigirle el más acertado cumplimiento en su faena patriótica y humana, es necesario que las autoridades escolares inspiren su acción en un criterio lo más justo posible, el Ministerio de Ciencias y Artes ha acordado recientemente el establecimiento de Consejos de Institutores en todo el reino; organismos de información y opinión que merezcan plena confianza por su integridad y competencia.

Traducimos el reglamento orgánico de dichos Consejos para sugestión de los maestros centroamericanos.

JUAN RAMÓN URIARTE

Bélgica, 1920.

ART. 1º—Institúyese en la sede de cada cantón escolar un Consejo de Institutores, cuyos miembros, excepto el presidente, serán electos por el personal docente, si reúnen los requisitos del artículo que sigue.

Art. 2º—Son electores todos los maestros y maestras de las escuelas comunales primarias y de párvulos, si poseen, el día de la elección, un nombramiento en propiedad en una escuela del cantón. El voto es obligatorio. El hecho de abstenerse sin motivo formal, será considerado como una falta a los deberes profesionales.

Art. 3º—Son elegibles todos los maestros y maestras que cuenten por lo menos con diez años de funciones, de los cuales, tres por lo menos deben ser de servicio en el cantón.

Los miembros salientes son reelegibles. Sin embargo, a fin de cada año, por sorteo se designarán dos miembros que no pueden ser reelectos.

Art. 4º—El Consejo se compondrá de siete miembros. Escogerá para presidente, de preferencia, un burgo-maestre o un regidor del cantón que se ocupen o se hayan ocupado de asuntos escolares, o un miembro del colegio de abogados o de la magistratura.

A falta de elección de presidente, el Consejo será presidido de oficio por el Inspector cantonal.

El Consejo escogerá para secretario a un miembro de su seno que tendrá a su cargo la convocatoria a sesiones, la redacción de las actas y la conservación del archivo.

Las sesiones no serán públicas, y no tendrán lugar si no concurren cuatro miembros por lo menos.

Art. 5º—El inspector cantonal tiene derecho a asistir a las sesiones del Consejo. Salvo el caso en que desempeñe las funciones de presidente, dicho empleado no tendrá voto.

Art. 6º—Las elecciones tendrán lugar cada dos años. El escrutinio será secreto, en ocasión de las conferencias cantonales del cuarto trimestre del año. La convocatoria a dichas conferencias, anunciará el escrutinio.

La mesa electoral estará formada por el inspector cantonal, que asumirá la presidencia, y de dos miembros del personal docente que concurren a la votación, los cuales serán designados por la suerte. Uno de ellos hará las veces de secretario y el otro de asesor.

Cada elector recibirá de manos del presidente de la mesa una papeleta de uniforme para los candidatos, sellada en el anverso con el sello de la inspección.

Al ser llamados por sus nombres cada elector depositará en la urna, después de haber sido debidamente doblada, la papeleta con los nombres de seis candidatos, cuando más.

Después de ser llamados por segunda vez los electores, la votación será declarada clausurada, y las papeletas, guardadas bajo sobre lacrado. Al mismo tiempo se redactará una acta dando cuenta de lo acaecido, especialmente del número de votantes.

El sobre lacrado y sellado lo conservará el inspector cantonal hasta el día del escrutinio.

Cuando todos los círculos de maestros y maestras de un cantón hubieren votado, el inspector respectivo convocará a una reunión a todos los miembros del personal docente que hubiesen llenado las funciones de asesores durante los sufragios, y con ellos constituirá la mesa del escrutinio.

Los sobres serán abiertos, examinadas las actas de votación y revueltas las papeletas. En seguida se procederá al recuento de los sufragios. Serán proclamados electos los seis candidatos que hayan tenido mayor número de votos. En caso de empate el de mayor edad tendrá la preferencia.